

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

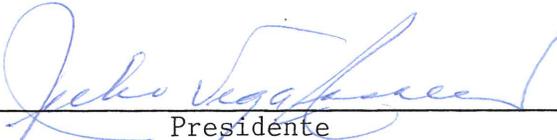
Número 68

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

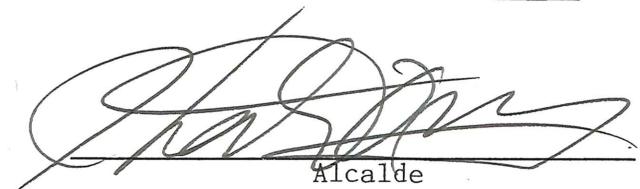
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A VENDER MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, POR EL PRECIO MINIMO DE \$8,654.00, LA FOTOCOPIADORA MARCA LANIER, MODELO 6070, SERIE 90300905, NUMERO DE PROPIEDAD 91-0751, LOCALIZADA EN LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DE ESTE MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio es dueño de la fotocopidora Marca Lanier, Modelo 6070, Serie 90300905, con el Número de Propiedad 91-0751, la cual fue adquirida mediante arrendamiento con opción a compra por la cantidad de \$1.00.
- Por Cuanto : La adquisición de piezas para la reparación de dicha fotocopidora se hace sumamente dificultosa, toda vez que es el único equipo de esta clase en Puerto Rico y ha sido descontinuado del mercado por dicha Compañía.
- Por Cuanto : Se hace necesaria la venta de la fotocopidora Marca Lanier, Modelo 6070, Serie 90300905, con el Número de Propiedad 91-0751 para que nuestro Municipio pueda adquirir una fotocopidora que esté a la par con los nuevos y mejores avances tecnológicos del mercado.
- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su Artículo 10.005, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE ABRIL DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, a vender mediante Subasta Pública, por el precio mínimo de \$8,654.00, la fotocopidora Marca Lanier, Modelo 6070, Serie 90300905, con el Número de Propiedad 91-0751, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas, luego de haber efectuado la venta mediante Subasta Pública, a llevar en los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda pra los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1995.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de abril de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal